

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.232 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 20 de marzo de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSFLI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 19 — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 29 del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pable a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécense que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encarar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	54,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº	211 del	23-2-73	— Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	1512
„ „ „	212 „ „	„ „	— Prórrogase de pensión graciable que venía gozando la Srta. María Angélica Pipino	1516
„ „ „	213 „ „	„ „	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de B. Social y el señor Vicente Carpio y Mario Marcelo Wierna	1516
M. de Economía „	214 „ „	„ „	— Acuérdate a la Municipalidad de la Candelaria un anticipo de \$ 15.000.—	1519
„ „ „	215 „ „	„ „	— Crédito por la suma de \$ 30.295.— a favor del diario Democracia y Compañía de Radio y Televisión S.A.	1519
„ „ „	216 „ „	„ „	— Adjudicase a la Empresa Constructora Victorio Laconi la ejecución de la obra Construcción edificio Direc. Provincial de Aeronáutica Civil - Salta - Capital	1520

M. de Economía Nº	217	del	23-2-73	— Adjudicase a la Empresa Constructora Celeste Dal Borgo la ejec. de la obra Tinglado Playa de Estacionamiento en Jefatura de Policía - Salta - Capital	1521
"	218	"	"	— Acuérdanse a municipios montos no reintegrables en carácter de Ayuda Financiera	1521
M. de B. Social	219	"	"	— Renuncia de la Sra. María Eugenia Villafañe de Vittar de la Direc. de Deportes y Cultura Física	1522
M. de Economía	220	"	"	— Renuncia del señor Mateo Erazo al cargo de Tomero del Sistema de Riego de la Intendencia de Coronel Moldes	1522
"	221	"	"	— Reconócese los derechos al uso de agua pública a favor del señor Luis Hipólito Estrada	1522
"	222	"	"	— Crédito por la suma de \$ 491.11 a favor de la Sra. Rosa Esther Flores Vda. de Gutiérrez	1523
"	223	"	"	— Crédito por la suma de \$ 42.35 a favor del señor Emilio Arturo Sánchez	1523
"	224	"	"	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para arrendar un inmueble con destino a la Escuela Provincial de Aviación Civil	1524
M. de B. Social	225	"	"	— Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 3.779.60 a la Federación Salteña de Basket-Ball de esta ciudad	1524
M. de Gobierno	226	"	"	— Dispónese en la Direc. Gral. de Escuelas de Manualidades de Salta el traslado del personal directivo y maestras	1525
"	227	"	"	— Apruébase planificación para el funcionamiento de las escuelas de manualidades que depende de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior	1525
M. de B. Social	228	"	"	— Renuncia de la Sra. Manuela Susana Saavedra de Castelli del Ministerio de B. Social	1527
M. de Economía	229	"	"	— Páguese a favor de la Imprenta Oficial la suma de \$ 100.000.—	1527
"	230	"	"	— Apruébase el legajo técnico confeccionado por Direc. Gral. de Arquitectura correspondiente a mayor monto de obra por trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible por la suma de \$ 8.966.84	1527

LICITACION PUBLICA

Nº 13874	— A. G. A. S.	1528
Nº 13864	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 9/73	1528
Nº 13835	— Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Lic. Nº 1	1528
Nº 13827	— A.G.A.S.	1528

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

Nº 13838	— Colegio de Escribanos de Salta	1528
----------	--	------

LLAMADO A CONCURSO

Nº 13806	— Secretaría de Estado de Industria y Comercio	1528
Nº 13805	— Secretaria de Estado de Industria y Comercio	1529

EDICTO CITATORIO

Nº 13847	— José Fortunato Puppi y Justina Lorenza Hoyos de Puppi	1530
----------	---	------

LICITACION PRIVADA

Nº 13873	— Consejo General de Educación de Salta. Lic. Nº 2/73	1530
----------	---	------

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 13872 — Gutiérrez Ricardo Marcos	1530
Nº 13855 — Petrona Toniotti de Torres	1530
Nº 13814 — Flores Carmen y Rodríguez de Flores, Juana	1530
Nº 13815 — Angélica Paez de Paz	1530
Nº 13816 — Sandoval Magdalena Núñez de	1531
Nº 13807 — Ademar Morales	1531
Nº 13802 — Enrique Gil	1531

CITACION A JUICIO

Nº 13808 — De María Ana Ale de Martínez	1531
Nº 13813 — Ventura Benigno vs. Chávez Cornejo, Salvador y Medina, Juan	1531

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 13852 — Adolfo Calatayud	1531
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13871 — Enrique Kohan S. R. L.	1531
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13875 — Radio Club Salta. Para el día 30 de marzo de 1973	1532
Nº 13870 — Centro de Empleados y O. de Comercio. Para el día 18 de abril de 1973 ..	1532
Nº 13869 — Centro de Empleados y O. de Comercio. Para el día 2 de abril de 1973	1533
Nº 13868 — Estancia González S.C.A. Para el día 7 de abril de 1973	1533
Nº 13867 — Cooperativa Gráfica Impala Limitada. Para el día 31 de marzo de 1973	1533
Nº 13865 — Las Moras S.A. Para el día 26-3-73	1533
Nº 13866 — Sindicato Trabajadores del Azúcar San Martín. Para el día 15-4-73	1534
Nº 13862 — Viñuales, Royo, Palacio y Cia. S.A. Para el día 26-3-73	1534
Nº 13861 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro. Para el día 15-4-73	1534

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 211

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.208/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita aprobación de los Convenios y Acuerdos correspondientes a diversos Programas de Saneamiento Ambiental, celebrados entre este Ministerio y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación; y

Teniendo en cuenta que en los mismos la Nación se compromete al apoyo financiero para la ejecución de las acciones que se consignan en cada Convenio y que la eje-

cución de los Programas en todos los casos estarán a cargo de la Dirección de Saneamiento Ambiental; y

Atento a lo informado por la Dirección de Saneamiento Ambiental a fs. 1 y 2 y a la excusación presentada por el señor Ministro de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación, el que tendrá por objeto la ejecución de programas sanitarios que contemplen los aspectos de recolección, transporte y dispo-

sición final de basuras en los Municipios de la "Provincia" de más de 20.000 habitantes:

Acuerdo para el Programa Nacional de Basuras:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación en adelante "EL MINISTERO" representado en este acto por el señor Ministro Dr. OSCAR R. PUIGGROS y la Gobernación de la Provincia de Salta en adelante "LA PROVINCIA" representada en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social Contador Lucio Agustín Cornejo Isasmendi quien lo suscribe ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, se conviene celebrar el presente acuerdo, sujeto a las disposiciones del Convenio Básico y según las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la ejecución de programas sanitarios que contemplen los aspectos de recolección, transporte y disposición final de basuras en los Municipios de la Provincia de más de 20.000 habitantes. Las prioridades sanitarias a ser atendidas se fijan en el siguiente orden:

1 Disposición final

2 Recolección y transporte de basuras.

"Los Municipios que tengan resuelto, a satisfacción de la autoridad sanitaria nacional el primer ítem, podrán ser incluidos en los programas provinciales para encarar el segundo ítem.

"SEGUNDO: La Provincia elevará a consideración de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio, en adelante la "Subsecretaría" los programas de trabajos, especificando las comunidades a beneficiar, indicando el orden de prioridades fundado en razones sanitarias, económicas y en concordancia con los planes de desarrollo e interés provincial. Esos programas se elaborarán según las normas de la autoridad sanitaria nacional.

"TERCERA: Para el cumplimiento de los programas propuestos por la Provincia, la Subsecretaría otorgará un préstamo de hasta la suma de pesos 450.000 para la compra de los equipos e instalaciones necesarias. Estos fondos serán suministrados por el Ministerio de la Cuenta Especial Nº 325 producido de Lotería y Casinos.

"CUARTA: El préstamo a la Provincia se otorgará a un interés del 7% anual sobre saldos y será reembolsable en 14 cuotas semestrales iguales que cubrirán la amortización del préstamo y sus intereses a partir de la fecha del primer desembolso provincial.

"QUINTA: Las partidas percibidas por la Provincia se destinarán al otorgamiento de préstamos a los municipios beneficiarios y para la ejecución de los programas a que se refiere este Acuerdo, con un interés no mayor del 8% anual sobre saldos y un plazo de amortización no mayor de 6 años con un régimen que se detallará en contratos de préstamos suscriptos entre la Provincia y cada Municipio. Los saldos favorables serán depositados en la Cuenta

Especial a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Acuerdo.

"SEXTA: La Provincia por intermedio del organismo responsable de los programas transferirá a los Municipios según las condiciones del contrato de préstamo, los créditos que correspondieren. Si en virtud de dichos contratos de préstamos quedara a cargo de la Provincia el trámite de compra de los equipos necesarios, deberá establecerse en el mismo contrato la forma y tiempo para la devolución de sus importes según los créditos globales otorgados. La Provincia remitirá a la Subsecretaría las copias de dichos contratos y los comprobantes de los fondos invertidos de acuerdo a los programas aprobados.

"SEPTIMA: La Provincia abrirá una cuenta especial denominada "Programa Nacional de Basuras" que será administrada por el organismo responsable del programa objeto del presente Acuerdo, con el régimen que se detalla a continuación:

- a) Se acreditarán en ella los recursos que la Subsecretaría otorgue para el cumplimiento de los programas y las devoluciones de los créditos entregados a los Municipios beneficiados, incluidos los intereses respectivos.
- b) Se debitarán las sumas utilizadas para la adquisición de los equipos y/o instalaciones entregados a los Municipios, las sumas en efectivo entregadas a los Municipios beneficiados, en el caso de que los mismos efectúen la adquisición de los equipos y/o instalaciones; y las devoluciones que oportunamente deben hacerse en concepto de amortización e intereses de los préstamos otorgados por la Subsecretaría.
- c) Los saldos de cada ejercicio pasarán al siguiente.

"OCTAVA: La Subsecretaría a través de su Dirección Nacional de Saneamiento, organismo a nivel nacional responsable de la Dirección del Programa, ejercerá la supervisión y evaluación del manejo administrativo-contable, de los estudios, trabajos de organización y de las tareas técnicas correspondientes. Asimismo prestará asesoramiento a la Provincia en estos campos.

"NOVENA: Dado que el objetivo de la celebración del presente acuerdo es la ejecución de acciones de Saneamiento, la Provincia delegará en un organismo provincial de Salud Pública la administración del Programa, el que ejecutará los trabajos pertinentes. Este organismo deberá contar con un equipo mínimo de personal calificado en los aspectos técnicos y administrativos contable bajo una dirección única.

"DECIMA: El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo ampliarse el monto del préstamo por un nuevo acuerdo.

"DECIMO PRIMERA: Con el objeto de contribuir a solventar los gastos de funcionamiento que en el curso del corriente

año demande a la Provincia el cumplimiento del programa se adelantará en carácter de ayuda por esta única vez, la suma de Pesos 22.500 para ser depositados en la Cuenta Especial denominada "Programa Nacional de Basuras".

"DECIMO SEGUNDA: La suma a que hace referencia la Cláusula Décimo Primera se destinará a los rubros que se indican en el Anexo A del presente Acuerdo.

"DECIMO TERCERA: La suma a que hace referencia la Cláusula Décimo Primera se hará efectiva a la Provincia junto con el préstamo acordado para la compra de equipos y/o instalaciones.

"DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del

presente Acuerdo, dará derecho a las partes de denunciarlo, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación a la parte que hubiere incurrido en dicho incumplimiento. Además de los expuestos, ambas partes se reservan el derecho de ejercer las acciones que les acuerden las normas vigentes.

"DECIMO QUINTA: De conformidad firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año 1972.

"Fdo. LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social), Dr. OSCAR R. PUIGGROS (Ministro de Bienestar Social de la Nación).

ANEXO "A"

RUBROS	Aporte Provincial	Aporte Sub. Salud Públ. de la Nación	TOTAL
Beneficiación del personal por dedicación al programa 1 Supervisor o Jefe de Programa. Técnicos. Adquisición de elementos y útiles necesarios para el cumplimiento del programa Viáticos y Movilidad		9.600,—	9.600,—
	1.000,—	2.000,— 10.900,—	2.000,— 11.900,—
TOTALES	\$ 1.000,—	\$ 22.500,—	\$ 23.500,—

"Fdo. LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social), Dr. OSCAR R. PUIGGROS (Ministro de Bienestar Social de la Nación).

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por su titular doctor OSCAR R. PUIGGROS y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado por su titular Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI, cuyo texto se transcribe a continuación el que tendrá por objeto la ejecución del Programa de Higiene y Seguridad Ocupacional (II), elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Provincia, que se detalla en el Anexo I:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por su titular, doctor OSCAR R. PUIGGROS, por una parte, en adelante "El Ministerio" y por la otra parte, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado por su titular Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Ministerio Provincial", se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la ejecución del Programa de

Higiene y Seguridad Ocupacional (II) elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Provincia, que se detalla en el Anexo I.

"SEGUNDA: El Ministerio y sobre la base del programa de actividades a cumplir, asume el compromiso de contribuir con la suma de Pesos Cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,-), fondos de Lotería y Casinos, los que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública serán transferidos al Ministerio Provincial.

"TERCERA: El Ministerio Provincial, por intermedio de la Dirección de Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública ejecutará el programa, haciéndose cargo de sueldos, viáticos y movilidad del personal afectado al mismo.

"CUARTA: El Ministerio Provincial deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría de Salud Pública de la inversión de los fondos.

"QUINTA: La Subsecretaría de Salud Pública, a través de su Dirección Nacional de Saneamiento, se reserva el derecho de evaluar y supervisar técnicamente el desarrollo del programa. Podrá solicitar asimismo presentación de los informes que crea necesario.

"SEXTA: El presente Convenio tendrá

vigencia por el término de 1 año a partir del giro de fondos.

"SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará derecho a las partes de considerar rescindido el mismo en cualquier momento, con el único requisito de comunicarlo así a la contraparte mediante notificación cursada.

"De conformidad a los seis días del mes de diciembre de 1972, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"Fdo.: LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social). — Dr. OSCAR R. PUIGGROS (Ministro de Bienestar Social de la Nación).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado por su titular doctor OSCAR R. PUIGGROS y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado por su titular Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI, cuyo texto se transcribe a continuación el que tendrá por objeto la ejecución del Programa de Control de la Calidad del Agua de Consumo elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la provincia de Salta que se detalla en el Anexo I:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular doctor OSCAR R. PUIGGROS, por una parte, en adelante "El Ministerio" y por la otra parte el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado por su titular Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Ministerio Provincial", se celebra el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la ejecución del Programa de Control de la Calidad del Agua de Consumo elaborado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la provincia de Salta que se detalla en el Anexo I.

"SEGUNDA: El Ministerio y sobre la base del programa de actividades a cumplir, asume el compromiso de contribuir con la suma de pesos Veintidós mil (\$ 22.000.-), fondos de Lotería y Casinos, los que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública serán transferidos al Ministerio Provincial.

"TERCERA: El Ministerio Provincial, por intermedio de su Dirección de Saneamiento Ambiental ejecutará el programa haciéndose cargo de sueldos, viáticos y movilidad del personal afectado al mismo.

"CUARTA: El Ministerio Provincial deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría de Salud Pública de la inversión de los fondos.

"QUINTA: La Subsecretaría de Salud Pública, a través de su Dirección Nacional de Saneamiento, se reserva el derecho de evaluar y supervisar técnicamente el desarro-

llo del programa. Podrá solicitar asimismo presentación de los informes que crea necesario.

"SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 1 año a partir del giro de los fondos.

"SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará derecho a las partes de considerar rescindido el mismo en cualquier momento con el único requisito de comunicarlo así a la contraparte mediante notificación cursada.

"De conformidad a los seis días del mes de diciembre de 1972 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"Fdo.: LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social). — Dr. OSCAR R. PUIGGROS (Ministro de Bienestar Social de la Nación)".

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por su titular doctor OSCAR R. PUIGGROS, por una parte y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta representado por su titular Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI, cuyo texto se transcribe a continuación el que tendrá por objeto la ejecución del Programa de provisión de agua potable a las localidades de Cobos y Antillas, elaborado por el Departamento de Saneamiento Ambiental de la provincia de Salta:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por su titular doctor OSCAR R. PUIGGROS, por una parte, en adelante "El Ministerio" y por la otra parte, el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta, representado por su titular señor Contador LUCIO CORNEJO ISASMENDI ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Ministerio Provincial" se celebra el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la ejecución del Programa de provisión de agua potable a las localidades de Cobos y Antillas, elaborado por el Departamento de Saneamiento Ambiental de la provincia de Salta que se detalla en el Anexo I.

"SEGUNDA: El Ministerio, sobre la base del programa de actividades, a cumplir, asume el compromiso de contribuir con la suma de pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta (\$ 223.470.-) fondos de Lotería y Casinos, los que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública serán transferidos al Ministerio Provincial.

"TERCERA: El Ministerio Provincial, por intermedio de su Departamento de Saneamiento Ambiental elevará a la Dirección Nacional de Saneamiento el proyecto definitivo completo de la obra a realizar en las localidades de Cobos y Antillas.

"CUARTA: El Ministerio Provincial contribuirá con por lo menos el 10% del costo

total de obra que en definitiva resulte.

"QUINTA: El Ministerio Provincial, deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría de Salud Pública de la inversión de los fondos.

"SEXTA: La Subsecretaría de Salud Pública, a través de su Dirección Nacional de Saneamiento, se reserva el derecho de evaluar y supervisar técnicamente el desarrollo del programa. Podrá solicitar asimismo presentación de los informes que crea necesario.

"SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año a partir del giro de los fondos.

"OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará derecho a las partes de considerar rescindido el mismo en cualquier momento, con el único requisito de comunicarlo así a la contraparte mediante notificación cursada.

"De conformidad a los seis días del mes de diciembre de 1972 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

"Fdo.: LUCIO CORNEJO ISASMENDI (Ministro de Bienestar Social). — Dr. OSCAR R. PUIGGROS (Ministro de Bienestar Social de la Nación).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 212

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 575-P/57, 3658/57, 2792-P/62, 4781/62, 19.495-P/62, 2216/63, 846-S/67 Código 73.

VISTO que la señorita María Angélica Pipino, solicita prórroga de la pensión graciable que venía percibiendo por Decreto Nº 7755 de fecha 15 de enero de 1968; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 7/9 del Expte. Nº 2216/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, en donde se consigna que la última prórroga acordada a la Pensión Graciable Nº 18 de la señorita María Angélica Pipino es hasta el 15 de octubre de 1972, percibiendo la suma de \$ 50,-;

Por ello, atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase e incrementase por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de noviembre de 1972, la pensión graciable que venía gozando la señorita MARÍA ANGÉLICA PIPINO, L. E. Nº 9.464.139

con un haber mensual de \$ 150,- (Ciento cincuenta pesos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 213

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Bienestar Social y los señores Vicente Carpio y Mario Marcelo Wierna, atentas las necesidades de los servicios dependientes de dicha Cartera de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor VICENTE CARPIO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor VICENTE CARPIO, L. E. Nº 3.910.162, domiciliado en calle Tucumán Nº 149, Salta, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado" para que preste servicios en el Ministerio de Bienestar Social, cumpliendo las funciones de Asesor, Reorganizador y Supervisor en Personal, bajo dependencia directa de S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a:

1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria establecida para el resto del personal de la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles y/o feriados y no laborables, cuando por imprescindibles razones de servicio, así lo autorice "La Contratante".

"En tal caso se abonará a "El Contratado", el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, aplicando para su liquidación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de \$ 1.800.- (Un mil ochocientos pesos), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"La retribución mensual establecida sufrirá el incremento automático porcentual que se establezca para las asignaciones del personal de la Administración Pública Provincial.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante", abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por un año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año, y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada uno proporcionalmente les corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o

públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precario, eventual y temporaria, "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO PRIMERA: "El Contratado" quedará encuadrado en el régimen de licencias, justificaciones y permisos aprobados por Decreto Nº 6.900/63 y modificatorios.

"DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima y décimo primera "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO TERCERA: A su vez, "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama relacionado con una antelación de (30) treinta días.

"DECIMO CUARTA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMO QUINTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano 1349, Salta, y "El Contratado" en calle Tucumán 149, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

Fdo.: VICENTE CARPIO. — Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º - Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor MARIO MARCELO WIERNA, el que textualmente dice:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provin-

cia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y el señor MARIO MARCELO WIERNA, L. E. Nº 3.995.864, domiciliado en Avda. 16 de Setiembre Nº 167, Salta, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "El Contratado", para que preste servicios en el Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social, realizando las tareas de chófer y las que le sean encomendadas.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "El Contratado" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERO: El presente contrato regirá desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973 y su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "El Contratado" el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "El Contratado" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Quinientos diez y nueve pesos (\$ 519,-) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el

pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

La retribución mensual establecida sufrirá el incremento automático porcentual que se establezca para las asignaciones del personal de la Administración Pública Provincial.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante" abonará a "El Contratado" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "El Contratado" no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMO PRIMERA: "El Contratado" queda encuadrado en el Régimen de Licencias, justificaciones y permisos aprobado por Decreto Nº 6.900/63 y modificatorios.

DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima y décimo primera, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "El Contratado" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMO TERCERA: A su vez "El Contratado" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMO CUARTA: Es a cargo de "El Contratado" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMO QUINTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Avda. Belgrano 1349, Salta, y "El Contratado" en Avda. 16 de setiembre 167, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman (3) tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. MARIO MARCELO WIERNA, D. MARIO JOSE BAVA".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por los artículos precedentes, deberá imputarse a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 214

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-06007/73.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de La Candelaria a fs. 1, en el sentido de que se le otorgue un anticipo de \$ 15.000,- a cuenta de las participaciones que le correspondería por el Ejercicio 1973; y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a la prosecución de numerosas obras, cuya nómina se señala a fs. 2 de estos obrados;

Que es propósito del Poder Ejecutivo resolver favorablemente todas las inquietudes de los Gobiernos Comunales de la Provincia, especialmente como en el caso pre-

sente en el que, con el importe solicitado por la mencionada comuna, ha de permitir la conclusión de algunas obras de gran envergadura y un efectivo progreso del citado pueblo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de La Candelaria un anticipo de Quince mil pesos (\$ 15.000,-) a cuenta de las participaciones que le correspondería por el Ejercicio 1973, suma ésta que será destinada a atender las obligaciones contraídas para la prosecución de las obras señaladas en la nómina adjunta a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Municipalidad de La Candelaria, la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000,-) en concepto de anticipo de participaciones acordado por el artículo 1º.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º la Municipalidad de La Candelaria, se obliga a reintegrar la suma señalada en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses a partir del mes de marzo de 1973, debiendo a tal efecto Contaduría General de la Provincia, mediante comunicación al Banco Provincial de Salta proceder a las retenciones mensuales correspondientes a partir de la fecha antes referida.

Art. 4º — La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta 004, Reparticiones autárquicas y Municipales, Cuentas Corrientes, 09 Municipalidades de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 215

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-05912/73.

VISTO que por Decreto Nº 7710 de fecha 30/12/72 se aprueban facturas del Diario "Democracia" y de la "Compañía de Radio y Televisión S. A." Canal 11, por un total de \$ 30.295,-, cuya liquidación no cumplimentó Contaduría General de la Provincia en razón de encontrarse agotada la partida en la cual se manda imputar el gasto; y,

CONSIDERANDO:

Que ante esta circunstancia y teniendo en cuenta el cierre del Ejercicio 1972, di-

cho organismo aconseja a fs. 34 se deje sin efecto el artículo 2º del instrumento legal referido precedentemente y se disponga el reconocimiento de crédito por la suma total de \$ 30.295,- a favor de los órganos de difusión mencionados, en la proporción que les corresponde, ordenando su liquidación y pago con cargo a la partida Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcela 1, O.D.F. 51 del Ejercicio 1973;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 7710 de fecha 30/12/72, en razón de encontrarse agotada la partida en la cual se manda imputar el gasto aprobado por el artículo 1º de dicho instrumento legal.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de Treinta mil doscientos noventa y cinco pesos (\$ 30.295.-), a favor de los beneficiarios que se consignan a continuación, en concepto de pago de las facturas detalladas en el artículo 1º del Decreto Nº 7710 del 30/12/72, por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado (Art. 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514):

Diario "Democracia"	\$ 30.000
"Compañía de Radio y Televisión S. A." Canal 11	\$ 295
TOTAL	\$ 30.295

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, la suma de Treinta mil doscientos noventa y cinco pesos (\$ 30.295), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º de este decreto la haga efectiva a los beneficiarios en la proporción que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcela 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que el reconocimiento de crédito y pago que se dispone por los artículos 2º y 3º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969) y de las Resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 216

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/65553/72.

VISTO la licitación pública de la obra "Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil, Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 348.434,95, convocada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud de la autorización conferida por Decreto número 6055/72; y

CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentó únicamente formulando oferta la Empresa Constructora VICTORIO LACONI, por el monto de \$ 465.857,53, que representa un aumento del 33,70% del presupuesto oficial de pesos 348.434,95;

Que, efectuado el estudio de la propuesta por las dependencias técnicas del organismo licitante, la misma resulta conveniente a los intereses fiscales, no obstante su incremento respecto al presupuesto básico;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 607/73 dictada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del Artículo 51º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora VICTORIO LACONI, la ejecución de la obra "Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil, Salta - Capital", por la suma de Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos (\$ 465.857,53), con un plazo de ejecución de Doscientos setenta (270) días calendario, de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, según autorización conferida por Decreto Nº 6055/72.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General Interino de Arquitectura de la Provincia a suscribir el contrato de obra pública a celebrar con la Empresa Constructora VICTORIO LACONI conforme a las disposiciones del artículo 54º del Decreto Ley 76/62.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización

17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial 18, Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 217

Ministerio de Economía

Expediente C. 28-02981/70.

VISTO la licitación Pública de la obra "Tinglado Playa de Estacionamiento en Jefatura de Policía, Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 20.297,03, realizada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia el día 12 de setiembre de 1972, en virtud a la nueva autorización conferida por Decreto Nº 5485/72; y

CONSIDERANDO:

Que, a la referida subasta sólo se presentó formulando oferta la Empresa Constructora CELESTE DAL BORGIO, por la suma de Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos (\$ 64.950,50), equivalente a un aumento del 320% del presupuesto oficial de \$ 20.297,03, el cual es motivado por el sensible incremento de costos experimentado por la industria de la construcción desde junio del año 1970 — fecha de la confección del presupuesto — a setiembre de 1972, en que se realizó el segundo llamado a licitación, por haberse rescindido el contrato con la Empresa CATULO ABEL MARCUZZI, quien resultara en primer término en la licitación convocada por Decreto Nº 1416/71;

Que, dada la urgencia de ejecutar los trabajos y el estudio técnico practicado por el organismo actuante, surge conveniente adjudicar los mismos a la Empresa Constructora CELESTE DAL BORGIO;

Por ello, atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia mediante Resolución Nº 609 de fecha 17 de enero de 1973, dictamen de su Asesoría Letrada y disposiciones del Art. 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CELESTE DAL BORGIO, la ejecución de la obra: "Tinglado Playa de Estacionamiento en Jefatura de Policía, Salta - Capital", por la suma de Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos (\$ 64.950,50), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días

calendarios, de acuerdo a su oferta presentada a la licitación pública convocada por Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General Interino de Arquitectura de la Provincia a suscribir el contrato de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme al Art. 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 1, Parcial 24, Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 218

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 41-7318; 53-2825; 53-2981 y 53-2965.

VISTO los expedientes del rubro; y,

CONSIDERANDO:

Que por estos obrados, municipios de la Provincia solicitan créditos no reintegrables para realizar obras y hacer adquisiciones;

Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, se expide opinando la conveniencia de proceder a lo peticionado;

Que asimismo, en el expediente Nº 53-2825/72, la Contaduría General de la Provincia, hace notar una discrepancia entre los montos acordados al Municipio de San Carlos por decreto Nº 5860/72 y el destino dado a los mismos por decreto Nº 6827/72;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a los municipios que se señalan, los montos que en cada caso se indica, para los fines que se especifican, en el carácter de ayuda financiera no reintegrable:

Municipalidad de Angastaco

Expediente Nº 53-2985/72 "Ampliación partida Construcción Salón de Actos" \$ 20.000

Municipalidad de Campo Quijano

Expediente Nº 41-7318/72 "Construcción Baños en Edificio Parroquial" \$ 10.000

Municipalidad de Campo Santo

Expediente N° 53-2981/72 "Adquisición de un Acoplado Tanque" \$ 14.000

Art. 2° — Rectifícase el texto del artículo 1° del decreto N° 6827/72 de la siguiente forma:

"Dispónese que el crédito de \$ 12.000 (Doce mil pesos), otorgado a la Municipalidad de San Carlos por el F.I.T.S.A. 1972, mediante decreto N° 5860/72, sea aplicado a la construcción de un complejo cultural, sujeto a la reglamentación establecida por decreto N° 5889/72".

Art. 3° — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 44.000 (Cuarenta y cuatro mil pesos), a favor de las municipalidades nombradas, con imputación a la cuenta de Jurisdicción 1, Función 01, Sección 4, Sector 8, Principal 10, Parcial F.I.T.S.A., en la forma indicada precedentemente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO N° 219

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 15.164/73 - Cód. 66.

VISTO la renuncia elevada por la señora María Eugenio Villafañe de Vittar al cargo de Categoría 23, Clase 02, de la Dirección de Deportes y Cultura Física, a partir del día 27 de noviembre de 1972; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por la Dirección de Odontología a fs. 1/vta. de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIA EUGENIA VILLAFANE DE VITTAR al cargo de Categoría 23, Clase 02 de la Dirección de Deportes y Cultura Física (Unidad de Organización 3), a partir del día 27 de noviembre de 1972.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO N° 220

Ministerio de Economía

Expediente 34-35389/72.

VISTO la renuncia presentada por el señor Mateo Erazo, al cargo de Tomero del Sistema de Riego dependiente de la Intendencia de Aguas de Coronel Moldes, Clase 10, Categoría 20, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Atento lo informado por la Oficina de Personal y Departamento Contable de la Administración General de Aguas de Salta y la Resolución N° 30 del mencionado organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 31 de enero de 1973, la renuncia presentada por el señor MATEO ERAZO, al cargo de Tomero del Sistema de Riego dependiente de la Intendencia de Aguas de Coronel Moldes, Clase 10, Categoría 20, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO N° 221

Ministerio de Economía

Expediente N° 34-22479/71.

VISTO que el señor Luis Hilólito Estrada solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Finca Ormachea", Catastro N° 241, ubicada en el Partido La Silleta del Dpto. de Rosario de Lerma, con una superficie bajo riego de 13 has. 0500 m2., y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta

opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el presentante y en la forma propuesta en su resolución Nº 220/72;

Por ello, atento las disposiciones de las Leyes Nros. 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor LUIS HIPO-LITO ESTRADA, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 13 has. 0500 m2. (Trece hectáreas quinientos metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado "Finca Ormachea", Catastro Nº 241, ubicado en el Partido La Silleta del Dpto. de Rosario de Lerma, con una dotación de 9,79 ls/seg. (Nueve litros setenta y nueve centilitros por segundo), a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 222

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-31054/72

VISTO estas actuaciones en las que la señora Rosa Esther Flores Vda. de Gutiérrez solicita liquidación del importe correspondiente al sueldo del mes de marzo de 1971, devengado por su extinto esposo señor Pedro Gutiérrez en su carácter de personal dependiente de la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 4514;

Por ello, atento la constancia obrante a fs. 2 y los informes producidos por el referido organismos y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la

suma de Cuatrocientos noventa y un pesos con once centavos (\$ 491,11) a favor de la señora ROSA ESTHER FLORES VDA. DE GUTIERREZ, correspondiente al sueldo del mes de marzo de 1971 devengado por su extinto esposo señor Pedro Gutiérrez, en su carácter de personal dependiente de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de Cuatrocientos noventa y un pesos con once centavos (\$ 491,11), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a: "Residuos Pasivos - Jurisdicción 1972"

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 223

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14.057/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Bienestar Social gestiona el reintegro de gastos ocasionados con motivo del accidente de servicio que sufriera el señor Emilio Arturo Sánchez, personal dependiente del Centro Antirrábico y Antihidatídico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, ocurrido el 6 de noviembre de 1972, los que ascienden a la suma de \$ 42,35; según comprobante adjunto a fojas 11 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 4º y concordantes de la Ley de Contabilidad Nº 4514;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos (\$ 42,35) a favor del señor EMILIO ARTURO SANCHEZ, en concepto de cancelación de gastos ocasionados con motivo del accidente de servicios sufrido por el mismo, el día 6 de noviembre de 1972, según comprobante adjunto a fojas 1 de estos obrados.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos (\$ 42,35) a favor del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, para que, en cancelación del crédito re-

conocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a "Residuos Pasivos - Ejercicio 1972".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 224

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 31-03581/72

VISTO estas actuaciones en las que Dirección Provincial de Aviación Civil solicita se autorice el llamado a Licitación Pública para arrendar un inmueble con destino a la Escuela Provincial de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que este pedido se fundamenta en la necesidad de dotar al referido establecimiento educacional de un inmueble adecuado para el mejor funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta la mayor afluencia de alumnos, como así también la creación de divisiones impuestas por la exigencia de los nuevos planes de estudios que prolongan la duración de los cursos de distintas especialidades aeronáuticas;

Que el estado de conservación del local que ocupa actualmente dicha Escuela es muy precario, particularmente en lo que respecta a las instalaciones sanitarias, no reuniendo las mínimas condiciones requeridas para el desarrollo de sus actividades;

Por ello, habiéndose previsto para el Ejercicio 1973 la partida presupuestaria respectiva y atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública, conforme a las normas establecidas en el Decreto Nº 2842/67, para arrendar un inmueble con destino a la ESCUELA PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL, el que deberá reunir las siguientes condiciones:

Superficie cubierta: Mínima ochocientos metros cuadrados.

Ubicación: Sobre calle pavimentada o asfaltada en el radio comprendido por las calles Necochea y Tucumán, República de Siria y Santa Fe y sus respectivas prolongaciones.

Dependencias: Debe contar por lo menos con 20 habitaciones, sin incluir cocina ni dependencias de servicios, debiendo ser cuatro (4) de ellas con una superficie no menor de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²), un patio con piso con una superficie de por lo menos ciento cincuenta

metros cuadrados (150 m²), preferiblemente cubierto.

Sanitarios: Cuatro (4) baños con inodoro y uno de ellos con mingitorio.

Condiciones Particulares: El inmueble deberá estar completamente tapiado o cercado con alambre tejido; todas las habitaciones deben tener entrada independiente y deberá ser entregado en perfectas condiciones de conservación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 225

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.088/73 - Cód. 66

VISTO que la Federación Salteña de Basket-Ball de esta ciudad, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.779,60 (Tres mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos), para solventar en parte los gastos que demandará el traslado del equipo representativo de basket de la Provincia, que participará en el Campeonato Argentino de Basquetbol a realizarse en la ciudad de Resistencia (Chaco), a partir del día 21 de febrero del año en curso; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Subsidios informa que el mismo se encuadra en el decreto Nº 3275/71 y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 3.779,60 (Tres mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos) a la Federación Salteña de Basket-Ball, de esta ciudad, para ser destinado a solventar en parte los gastos que demande el traslado del Equipo Representativo de Basket de la Provincia, que participará en el Campeonato Argentino de Basquetbol, a realizarse en la ciudad de Resistencia (Chaco), a partir del día 21 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 3.779,60 (Tres mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos), para que esta a su vez la haga efectiva a la Federación Salteña de Bas-

1.º-Bal de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Atr. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 226

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7830

VISTO la resolución Nº 691 de fecha 1º-IX-72, dictada por el Ministerio de Gobierno, mediante la cual se dispone llamar a concurso de traslados de cargos directivos y de maestras de las escuelas de Manualidades dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo, la Junta de Clasificación y Disciplina ha elaborado las correspondientes planillas de clasificación de los aspirantes, consignándose asimismo el puntaje respectivo;

Que a fs. 2, corre agregada la planilla con la conformidad expresada bajo constancia de firma por cada una de las aspiraciones a dichos traslados;

Que asimismo, corresponde hacer notar que por decreto Nº 6689 del 30-X-72, se deja establecido que en lo sucesivo, el cargo denominado como Maestra de Pedagogía y Didáctica en las escuelas de manualidades, será el de "Maestra de Enseñanza General";

Por ello; y atento a lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior en memorándum Nº 117 de fecha 31-I-73 y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 13 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese en la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, el traslado del personal directivo y de maestras que seguidamente se detallan, como resultado del llamado a concurso de traslado efectuado por resolución Nº 691 de fecha 1º de setiembre de 1972:

DIRECTORAS

YAMILI DIB ASHUR DE CHAVEZ: M. I. Nº 3.219.620, Directora titular de la filial La Viña, en igual cargo a la filial Villa Primavera - Capital.

AMANDA TOMASA GIGENA: M. I. número

1.259.427, Directora titular de la filial El Tala, en igual cargo a la filial San Ramón de la Nueva Orán.

SUSANA LENOR VILLA: M. I. Nº 1.259.469, Directora titular de la filial El Galpón, en igual cargo a la filial Campo Santo.

MAESTRAS

ADA JAVIERA QUINTEROS: Matr. Ind. Nº 9.749.902, Maestra titular de enseñanza general de la Filial Rosario de Lerma, en igual cargo a la Escuela Central "Dr. Joaquín Castellanos".

CATALINA GUAYMAS DE GUERRA: M. I. Nº 6.343.580, Maestra titular de Cocina de la filial La Viña, en igual cargo a la Escuela Central "Dr. Joaquín Castellanos".

JOSEFINA OTILIA SULCA: Matr. Ind. Nro. 2.744.399, Maestra titular de Taquí-Dactilografía de la filial Villa Primavera, en igual cargo a la Escuela Central "Dr. Joaquín Castellanos".

CELSA IRIS FERNANDEZ DE LOPEZ: M. I. Nº 4.280.606, Maestra titular de Corte y Confección de la filial Joaquín V. González, en igual cargo a la filial General Güemes.

KETTY COLOMBRES: M. I. Nº 9.488.053, Maestra titular de Tejidos y Encajes de la filial Rosario de la Frontera, en igual cargo a la filial Villa Primavera - Capital.

BERTA JIMENEZ DE CONTRERAS: M. I. Nº 9.461.075, Maestra titular de Corte y Confección de la filial Metán, en igual cargo a la filial Chiconoa.

CELESTINA MARCELINA SUAREZ: M. I. Nº 3.537.728, Maestra titular de Bordado a Mano y Máquina de la filial Campamento Vespucio, en igual cargo a la Escuela Central "Dr. Joaquín Castellanos".

ELSA ALBEANA VIZCARRA: Matr. Ind. Nro. 4.141.861, Maestra titular de Tejidos y Encajes de la filial El Tala, en igual cargo a la filial Río Piedras.

MARIA TRANSITO ROMANO: Matr. Ind. Nro. 2.534.681, Maestra titular de Corte y Confección de la filial Rosario de la Frontera, en igual cargo a la filial Villa Primavera - Capital.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 227

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7702

VISTO la nueva planificación elevada por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior para el funcionamiento de las escuelas de manualidades de la Provincia, según los

planes aprobados por decretos Nros. 4271/72 y 4366/72; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Dirección del nombrado organismo educativo, resulta conveniente adecuar la enseñanza de manualidades a las posibilidades existentes en cada localidad, estableciendo dos niveles de escuelas diurnas y uno de nocturnas;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente planificación para el funcionamiento de las escuelas de manualidades de la Provincia que dependen de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior:

1. Escuela de Manualidades - Diurna - Ciclo Básico:

- Se regirán por el plan de estudios aprobado por decreto Nº 4271/72, el que continuará vigente en las escuelas de manualidades "Dr. Joaquín Castellano" de Salta; de Tartagal, General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera y Cerrillos; y se aplicará, a partir del período lectivo 1973, en las escuelas de manualidades de Cafayate, San Ramón de la Nueva Orán, Vespucio, Rosario de Lerma, Embarcación, Joaquín V. González y El Tala.
- En las escuelas citadas precedentemente, los planes de estudios aprobados por decreto Nº 4271/72 reemplazarán, gradualmente, a los fijados por decretos números 4778/59 y 7796/66.

2. Escuelas de Manualidades - Nocturnas - Ciclo de Capacitación:

- Continuará en vigencia a partir de 1973, el plan de estudios aprobado por decreto Nº 4366/72, aplicado desde el período lectivo 1972, en las localidades que seguidamente se detallan, donde se justificó su creación y en aquéllas donde surge la necesidad de su funcionamiento: Cerrillos, General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera, Tartagal Cafayate, San Ramón de la Nueva Orán, Vespucio, Rosario de Lerma, Embarcación, Joaquín V. González y El Tala;
- En las localidades de Aguaray y Pichanal, durante el año 1973 funcionará únicamente el 2º año, con el objeto de que se complete el curso iniciado en el período lectivo 1972;
- Los alumnos que hayan cumplido con los Cursos de Capacitación Diurnos o Nocturnos podrán ingresar al 3er. año del Ciclo Básico (plan de estudios s/Dcto. Nº 4271/72), con el 7º grado aprobado, debiendo rendir, además, un examen de matemática y otro de castellano con los contenidos básicos del 1º y 2º año, y geografía de 2º año.

Art. 2º — Autorízase, a partir del período lectivo 1973, el funcionamiento de Cursos de Ca-

pacitación Diurnos en las escuelas de manualidades de San Carlos, El Galpón, La Viña, Cachi, Seciántas, Iruya, Aguaray, Salvador Mazza (Pocitos), Río Piedras, Apolinario Saravia, Coronel Solá (Morillo), Villa Saavedra (Tartagal), San Antonio de los Cobres, Tolar Grande, Pichanal, Villa Primavera (Capital), Chicoana y Campo Santo y se regirán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

CICLO UNICO

Duración: Dos (2) años.

Condiciones de ingreso: Tener, como mínimo, 12 años de edad cumplidos o a cumplir en el año de inscripción.

Título que otorga: Certificado de capacitación en la especialidad.

Duración de la hora: 60 minutos.

Especialidades:

CORTE Y CONFECCION - MECANOGRAFIA

Materia	1er. Año	2do. Año
Teoría de la especialidad	4	4
Taller de la especialidad	11	11
Total de horas semanales	15	15

Especialidades:

TEJIDO A MANO Y MAQUINA - COCINA

Materia	1er. Año	2do. Año
Teoría de la especialidad	3	3
Taller de la especialidad	12	12
Total de horas semanales	15	15

Especialidades:

ARTESANIA - JUGUETERIA - TELARES

Materia	1er. Año	2do. Año
Teoría de la especialidad	2	2
Taller de la especialidad	13	13
Total de horas semanales	15	15

Dichos cursos se ajustarán a las siguientes formalidades:

- Se desarrollarán en turno diurno de tres horas reloj diarias;
- Podrán ingresar al Ciclo de Capacitación aquellos aspirantes que no hayan completado los estudios primarios;
- El plan de estudios que se aprueba precedentemente, reemplazará gradualmente a los fijados por decretos Nros. 4778/59 y 7796/63.

Art. 3º — Déjase establecido que la asignación para los maestros de los dos niveles de escuelas diurnas, será la que fija la ley Nº 4538/72, para "maestro común escuelas técnicas: 40 puntos" y para los de los cursos de capacitación nocturnos, la de "maestro especial escuelas técnicas (nocturnas): 30 puntos".

Atr. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 228

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.435/73. Cód. 66

Visto la renuncia elevada por la Sra. Manuela Susana Saavedra de Castelli, al cargo de Categoría 03, Personal Administrativo de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, a partir del día 23 de febrero del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Sra. MANUELA SUSANA SAAVEDRA DE CASTELLI, Ligajo Nº 00690, Categoría 03, Subparcial 02, Personal Administrativo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 1, a partir del día 23 de febrero del año en curso, a efectos de que la misma pueda acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 229

Ministerio de Economía

Visto que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor de la IMPRENTA OFICIAL la suma de \$ 100.000.— (Cien mil pesos) para atención de erogaciones, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Entrega a Cuenta de Presupuesto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la IMPRENTA OFICIAL, con cargo de rendir cuenta, la suma de Cien mil pesos (100.000.—), con imputación a "Valores a Regularizar" - Entrega a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1973

DECRETO Nº 230

Ministerio de Economía

Expte. Nº C. 28/06231/72

Visto el legajo técnico confeccionado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia relativo al mayor monto de obra por trabajos adicionales imprevistos y de continuidad imprescindible surgidos por la ejecución de nuevos ítems, por un valor de Ocho mil novecientos sesenta y seis mil pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 8.966.84), correspondientes a la obra Nº 1014 "Refacción Escuela Experimental Maestra Jacoba Saravia - Salta - Capital", ejecutada por la Empresa Construcnort; y,

CONSIDERANDO:

Que el valor de dichos trabajos excede el 25% del monto contractual de las obras originales;

Que, a efecto de la buena marcha y continuidad de los trabajos, que exigen una pronta terminación por la inminente iniciación del período escolar; hacen necesaria y conveniente la adjudicación directa de los trabajos adicionales a la Empresa Construcnort, contratista de las obras principales;

Por ello, atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura de la Provincia, dictamen de su Asesoría Letrada, informe del Departamento de Variaciones de Costos, y disposiciones del segundo párrafo del inciso e) del Art. 41º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico confeccionado por DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, correspondiente a mayor monto de obra por trabajos adicionales e imprevistos y de continuidad imprescindible, surgidos por la creación de nuevos ítems, por la suma de Ocho mil novecientos sesenta y seis pesos con 84 centavos (\$ 8.966.84), que supera el 25% del importe del contrato celebrado con la Empresa CONSTRUCNORT, para la ejecución de la obra Nº 1014 "Refacción Escuela Experimental Maestra Jacoba Saravia - Salta - Capital".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa por la indicada suma de Ocho mil novecientos sesenta y seis pesos con 84 centavos (\$ 8.966.84), la ejecución de los aludidos trabajos cuyo legajo técnico se aprueba por el artículo anterior, a la Empresa CONSTRUCNORT, contratista de las obras principales.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 5, Parcial 50, Función 90, Plan de Trabajos Públicos, Presupuesto vigente - Ejercicio 1973.

Atr. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

LICITACION PUBLICA

O. P. N° 13874 F. N° 1723

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

"Provisión de cable de acero galvanizado destinado al sistema interconectado Orán-Embarcación-Tartagal-Ballivián".

Presupuesto Oficial: \$ 327.700,- (Trescientos veintisiete mil setecientos pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 3.277,- (Tres mil doscientos setenta y siete pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de abril de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 112,- (Ciento doce pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

D. V. \$ 14,60 e) 20 al 28-3-73

O. P. N° 13864 F. N° 1726

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA N° 9/73

Llámase a Licitación Pública N° 9/73, para el día 4 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de Combustibles. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25,- (Pesos Ley 18.188 Veinticinco).

Imp. \$ 14,60 e) 16 al 20-3-73

O. P. N° 13835 T. N° 2201

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)

Estación Experimental
Regional Agropecuaria Salta

Licitación Pública N° 1

Llámase a Licitación Pública para la provisión y montaje de un tinglado y un galpón, con piso de hormigón y muro de piedra, para la Sub-Estación Experimental Agropecuaria Abra Pampa (Provincia de Jujuy). La apertura de las propuestas, se realizará el día 10 de abril de 1973 a horas 16, en la Administración de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta con asiento en la localidad de Cerrillos (Salta) donde se encuentran los pliegos a disposición de los interesados.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 22-3-73

O. P. N° 13827

F. N° 1716

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S. - -

Licitación Pública

CONSTRUCCION DE TOMAS, CANALES Y REPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI (Plan Cachi).

Presupuesto Oficial: \$ 1.769.513,85.

Garantía de la Propuesta: \$ 17.695,13.

Consultas: Ventas de Pliegos y destino de las Propuestas: A. G. A. S. San Luis 52, Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 10 de abril de 1973 a horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 196,-

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

Imp. \$ 14,60

e) 12 al 20-3-73

COMUNICADO ADMINISTRATIVO

O. P. N° 13838

S. C. N° 0543

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano señor Alberto Ovejero Paz, titular del registro notarial N° 14, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado.

Salta, 8 de marzo de 1973

Esc. Juan Pablo Arias
Presidente

Andrés Figueroa Solá
Secretario

Sin cargo

e) 13-3 al 25-4-73

LLAMADO A CONCURSO

O. P. N° 13806

F. N° 1710

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y
Comercio

Programa de Estudios "Factibilidad Técnica, Económica y Financiera para la Industrialización Agropecuaria y Forestal de Salta".
Provincia de Salta - Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión.
Subsecretaría de Desarrollo

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Concurso Público Internacio-

nal de Títulos, Antecedentes, actuación anterior y experiencia para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico, económico y financiero, para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal de la provincia de Salta.

- I - Un (1) Sub Director de Programa.
- II - Dos (2) Expertos en industrialización de producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.
- III - Un (1) Experto agrónomo de producción primaria para la industrialización agropecuaria y forestal.
- IV - Un (1) Analista de mercado para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal, sus complementarias y derivadas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Sub Director de Programa), proyectos de su especialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la problemática de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Sub Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso - Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Bases y Condiciones para el cargo I es de \$ 20,- (Veinte pesos) y para los restantes cargos de \$ 10,- (Diez pesos).

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros 525, 3er. Piso, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú 663 - Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Giros o cheques dirigirlos a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40 e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13805 F. Nº 1709

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Programa de Estudios "Implantación de Industrias de Base en el Departamento de General Güemes-Salta" Provincia de Salta. Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión Subsecretaría de Desarrollo.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Concurso Público Internacio-

nal de Títulos, antecedentes, actuación anterior y experiencia, para la provisión de los siguientes cargos para la ejecución de estudios de:

Un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico y financiero para el establecimiento de industrias de base en el Departamento de General Güemes, Provincia de Salta (Polo Nacional de Desarrollo de Salta, General Güemes - S. S. de Jujuy - S. P. de Jujuy).

Implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

- I - Un (1) Director de Programa.
- II - Un (1) Director de Proyecto, experto en sidero-metalurgia con conocimientos generales en minería, en especial de hierro.
- III - Un (1) Experto en explotaciones mineras.
- IV - Cuatro (4) Geólogos especializados en geología minera.
- V - Un (1) Experto en industrias metalúrgicas básicas, metalmeccánica, sus complementarias y derivadas.
- VI - Un (1) Experto en industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- VII - Un (1) Experto en industrias de la celulosa y papel, sus complementarias y derivadas.
- VIII - Un (1) Experto en industrias básicas en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- IX - Un (1) Analista de mercado para industrias metalúrgicas básicas, metalmeccánica, sus complementarias y derivadas.
- X - Un (1) Analista de mercado para industria química básica y petroquímica, sus complementarias y derivadas.
- XI - Un (1) Analista de mercado para industria básica en general, incluso de cemento, cerámica, cal y yeso, sus complementarias y derivadas.
- XII - Un (1) Experto en planeamiento físico para la implementación del Parque Industrial e Infraestructura conexas.

Los interesados deberán acreditar una amplia experiencia en la elaboración de proyectos de desarrollo económico (Director de Programa), proyectos de su especialidad (Expertos) y un adecuado conocimiento de la Región de Desarrollo del Noroeste Argentino.

El Director de Programa y los Expertos a seleccionar deberán provenir del área argentina y/o estadounidense.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Marzo de 1973, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría de Industria y Comercio Caseros 525, 3er. Piso, Salta (Argentina).

El precio del Pliego de Condiciones para el cargo I es de \$ 20,- (Veinte pesos) y para los restantes cargos de \$ 10,- (Diez pesos).

El Pliego de Condiciones deberá ser solicitado a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio - Caseros 535, 3er. Piso, Salta - Argentina o a la Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú 663, Buenos Aires, Argentina.

Toda información complementaria deberá recabarse por carta a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Giros y/o cheques dirigidos a la orden de Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. V. \$ 14,40

e) 8 al 21-3-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13847

S. J. Nº 0544

Ref.: Expte. Nº 7654-P/66. s.o.a.p

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZA HOYOS DE PUPPI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida (Abastecimiento de Población), en la magnitud de 1/10 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced o La Falda, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para la propiedad denominada Fracción "A" de Finca La Falda, Catastro Nº 1771, Departamento Cerillos.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 14 al 27-3-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13873

F. Nº 1727

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 2/73

Expediente Nº 61-10131/73.

Llámase a Licitación Privada Nº 2/73, para el día 3 de abril de 1973, a horas 10, para adquisición de: Registros de Inscripción: 400 (Cuatrocientos) con 5 planillas; 500 (Quinientos), con 10 planillas y 600 (Seiscientos) con 15 planillas. Registro de Grados: 7.000 (Siete mil), según muestras y Pliego de Condiciones. Registro de Personal: 1.500 (Mil quinientos) y Registro de Asistencia Diaria: 7.000 (Siete mil), según muestras y Pliego de Condiciones. Cartulinas para libretas de grado: 90.000 (Noventa mil) según muestra. Cartulinas para libretas niveles: 10.000 (Diez mil). Cartulinas para libretas capacitación ocupacional: 1.000, todas en medidas y calidades de papel según muestras y Pliego de Condiciones.

Consultas, Venta de Pliegos y Apertura de las Propuestas: Oficina de Compras Consejo General de Educación, Mitre 71, Salta. Precio Pliego: \$ 37,50 (Treinta y siete pesos con 50/100). Monto Oficial aproximado: \$ 45.000,-.

D. V. \$ 14,40

e) 20 y 21-3-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13872

T. Nº 2232

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en el Expediente Nº 25.515/72, caratulado "Gutiérrez, Ricardo Marcos - Sucesorio", cita por treinta días a herederos y acreedores para que concurren a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Firmado: Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 20-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13855

T. Nº 2215

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA TONIOTTI DE TORRES (Expte. Nº 42483/72), bajo apercibimiento de ley.

Publiquese por diez días. Salta, 12 de marzo de 1973. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 15 al 28-3-73

O. P. Nº 13814

T. Nº 2189

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1º Inst. C. y C. 1º Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Flores Carmen y Rodríguez de Flores - Juana. Expediente Nº 60.256/72. — Salta, agosto 22 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13815

T. Nº 2187

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez 1º Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de PAZ ANGELICA PAEZ DE", Expte. Nº 19637/72.

cita por diez días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Orán, 2 de febrero de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13816 T. Nº 2188

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de Sandova, Magdalena Núñez de, Expte. Nº 20.086/72, cita por el término de diez días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión bajo apercibimiento de ley, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 22 de diciembre de 1972. — Dra. Lilla Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13807 T. Uº 2192

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ademar Morales (Expediente Nº 25686/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 27 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13802 T. Nº 2179

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL, Expte. Nº 43.553/72 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 21 de 1973. — Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 20-3-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13808 T. Nº 2190

El doctor Balvin Miguel Gallo, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: Simonek, Juan José vs. Martínez, María Ana Alé de, Expte. Nº 16.805/72, por el presente cita, llama y emplaza a la demandada MARIA ANA ALE de MARTINEZ, para que dentro del término de los diez días de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y se apersona en los autos mencionados a fin de que asuma su defensa y manifieste si la firma estampada en el documento que se reserva en Secretaria es suya, bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva si dejare de comparecer. — Salta, 6 de febrero de 1972. — Enriqueta Varela de Guadagna, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

O. P. Nº 13813 T. Nº 2191

El doctor Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio: "Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo - VENTURA, Benigno vs. CHAVEZ CORNEJO, Salvador y MEDINA, Juan", Expediente Nº 32.742/73, cita y emplaza por diez días a SALVADOR CHAVEZ CORNEJO, para que comparezca a reconocer la documentación reservada en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, febrero 26 de 1973. — Alberto Saravia, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 21-3-73

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 13852 T. Nº 2212

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación hace saber conforme lo ordenado en providencia del 12 de marzo de 1973 que el señor ADOLFO CALATAYUD ha solicitado su inscripción como Martillero, en Expediente Nº 59.834/72. Publíquese por dos días en diario Norte y seis días en Boletín Oficial. — Salta, 12 de marzo de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 14 al 21-3-73

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13871 T. Nº 2231

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre el doctor Luis Daniel Kohan, argentino, casado, médico, L. E. Nº 7.262.648, con domicilio en calle Alvarado Nº 268, 1º "A", en adelante llamado el cedente, por una parte y los señores Enrique Kohan,

argentino naturalizado, casado, comerciante, L. E. Nº 7.232.930 con domicilio en calle Balcarce Nº 25 y Jaime Kohan, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 7.222.933 con domicilio en Avda. Belgrano 837- 5º "B" en adelante llamados los cesionarios por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El doctor Luis Daniel Kohan, titular de 20 (Veinte) cuotas de capital de la firma "Enrique Kohan S.R.L." cuyo con-

trato social se encuentra inscripto al folio 256/57, asiento 3708 del libro 27 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, cede y transfiere las mismas a los socios Enrique Kohan y Jaime Kohan, quienes adquieren en forma individual 11 (Once) y 9 (Nueve) cuotas respectivamente.

SEGUNDA: La presente cesión y transferencia de cuotas sociales, se realiza por la suma total de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) o sea a razón de \$ 10,00 (Pesos Diez) cada cuota, que los cesionarios pagan en efectivo en este acto, en proporción a las cuotas que cada uno adquiere, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

TERCERA: En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, el Dr. Luis Daniel Kohan, transfiere a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenía en la citada sociedad quedando totalmente desvinculado de la misma a partir del día 31 de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y no teniendo absolutamente nada que reclamar a los socios o a la sociedad, en virtud de las cuotas que transfiere. Los cesionarios aceptan en forma expresa esta cesión asumiendo los derechos y obligaciones correspondientes.

CUARTA: Firman el presente en señal de conformidad con la presente cesión, la restante socia Sra. Rosa Finkelstein de Kohan y la esposa del cedente Sra. Ema Teresa Jaffi de Kohan.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Enrique Kohan
Rosa Finkelstein de Kohan
Jaime Kohan
Luis Daniel Kohan
Ema Teresa Jaffi de Kohan

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Kohan (L. E. Nº 7.232.930), Rosa Finkelstein de Kohan (L. C. Nº 5.377.342), Jaime Kohan (L. E. Nº 7.222.933), Luis Daniel Kohan (L. E. Nº 7.262.648) y Ema Teresa Jaffi de Kohan (L. C. Nº 5.628.573), las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en Libro Registro de Firmas Nº 1, folios 143 y 143 vta., Actas 851, 852, 853, 854 y 855; doy fe. Salta, 14 de marzo de 1973. Elva Morales de Morales, Encribana Pública Nacional.

Imp. \$ 23,40

e) 20-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13875

S. C. Nº 0546

RADIO CLUB SALTA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos se convoca a los asociados del Radio Club Salta a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 del actual, a horas 21, en el Salón de Actos de la Institución, sito en Caseros 519, 6º piso, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General.
- 3º Elección total de la nueva Comisión Directiva.
- 4º Considerar la compra de un terreno en esta ciudad.

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos transcurrida media hora de espera se sesionará con los socios presentes.

Marcos Kohn
 Secretario

Juan Kuhl
 Presidente

Sin cargo

e) 20-3-73

O. P. Nº 13870

T. Nº 2230

CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Filial Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva en su reunión del 14 de marzo de 1973 de acuerdo a los artículos 45 y 46 de los Estatutos convoca al gremio a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril del año en curso a las 20 en su sede social España 1090, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de un presidente y dos secretarios.
- 2º Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente de la misma, el Secretario General y el Sub-Secretario de la Institución.
- 3º Memoria y balance del período enero a diciembre de 1972.
- 4º Elección de tres revisores de cuenta titulares y un suplente.

Salta, 7 de marzo de 1973.

Adolfo Gaudelli
 Secretario General

Art. 48. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en las convocatorias con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Imp. \$ 10,50

e) 20-3-73

O. P. Nº 13869

T. Nº 2229

**CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS
DE COMERCIO**

Fillal Salta

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a los artículos 45 y 46 de los Estatutos, la Comisión Directiva en su reunión del 14 de marzo de 1973, convoca al gremio a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en España 1090 a horas 20, el día 2 de abril del año en curso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de un presidente y dos secretarios.
- 2º Elección de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente de la misma, el Secretario General y el Subsecretario de la Institución.
- 3º Realización de la operación con el Banco Hipotecario Nacional para la construcción de viviendas dentro del Plan VEA o el que corresponda como Entidad Intermedia entre el Centro de Empleados y Obreros de Comercio y la Agrupación Docente Provincial.
- 4º Ratificación del poder especial irrevocable otorgado al Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las exigencias del Plan VEA o el que corresponda.

Salta, 17 de marzo de 1973.

Adolfo Gaudelli
Secretario General

Imp. \$ 10,20

e) 20-3-73

O. P. Nº 13868

T. Nº 2227

ESTANCIA GONZALEZ

Sociedad en Comandita por Acciones

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de "Estancia González Sociedad en Comandita por Acciones" a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Deán Funes Nº 625 de esta ciudad de Salta, el día 7 de abril de 1973, a horas 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración Revalúo Contable.
- 3º Consideración Constitución Sociedad Anónima con terceras personas.
- 4º Designación de un socio para firmar el acta.

Néstor Patrón Costas
Socio Solidario

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 26-3-73

O. P. Nº 13867

T. Nº 2226

**COOPERATIVA GRAFICA
IMPALA LIMITADA**

Tucumán 565 - Salta

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1973, a las 11 horas, en el local social calle Tucumán 565, Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2. Distribución de Excedentes.
3. Renovación de autoridades: Presidente, un Vocal titular y dos Vocales suplentes. Elección de Síndico titular y suplente.
4. Designación de dos socios para firmar el acta.

Salta, 1º de marzo de 1973.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 14.-

e) 20 al 22-3-73

O. P. Nº 13865

T. Nº 2224

LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F.

Se convoca a los señores Accionistas de Las Moras S.A.A.G.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 26 de marzo de 1973 a las 18,30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1972.
- 2º) Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación (art. 20 del estatuto social).

Imp. \$ 14,- e) 19 al 23-3-73

O. P. Nº 13866 T. Nº 2225

**SINDICATO TRABAJADORES
DEL AZUCAR INGENIO SAN MARTIN
(Tabacal)**

El Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal, cita a sus afiliados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse en el local sindical el día 15 de abril de 1973, a horas 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informe de la Comisión Directiva.
- 2º) Balance e Inventario Anual.
- 3º) Informe de Obra Social.
- 4º) Considerar aumento cuota gremial.

Luis Ferreyra
Presidente

Gabriel Ruiz
Secretario

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-3-73

O. P. Nº 13862 T. Nº 2223

VISUALES, ROYO, PALACIO y CIA. S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

(Primera y Segunda Convocatoria)
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de marzo de 1973 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Bélgica y Paraguay, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Ratificación del pedido de concordato preventivo resuelto por el Honorable Directorio y presentado en el Juzgado

de Primera Instancia y Sexta Nominación de la ciudad de Salta.

- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

EL DIRECTORIO

- a) Los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al respecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238, Ley 19.550).
- b) En caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Imp. \$ 14,- e) 16 al 22-3-73

O. O. Nº 13861 T. Nº 2223

**SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR
"SAN ISIDRO"
CAMPO SANTO (Salta)**

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 40º de los Estatutos Sociales se convoca a los compañeros asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Gremial de Campo Santo el día 15 de abril de 1973 a horas 9,30 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura de correspondencia y resoluciones.
- 3º) Memoria y Balance.
- 4º) Ampliación de beneficios que otorga Obra Social.
- 5º) Designar dos asambleístas para firmar el Acta.

Adán P. Mercado
Secretario

Domingo Figueroa
Vicepresidente

Imp. \$ 14,- e) 16 al 20-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A